



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de Julio de dos mil veinte (2020).

Toda vez que con ocasión de la suspensión de términos determinada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, que inició a regir a partir del 16 de marzo del presente año inclusive, la cual se prorrogó mediante sendos acuerdos expedidos por la precitada Corporación hasta el 30 de junio de 2020, no fue posible llevar a cabo la diligencia de entrega programada en el presente proceso, se hace necesario proceder a **FIJAR** nueva fecha para la celebración de la misma **SEÑALANDO** para ello el próximo **dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, advirtiéndole que la parte interesada debe manifestar con tres (03) días de antelación a la fecha en mención, si aun subsisten las causas para llevar a cabo la entrega del inmueble, ello con el fin de coordinar con el personal del juzgado, el punto de encuentro para la iniciación de la misma, requerimiento que se puede cumplir enviando el respectivo memorial en formato PDF al correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o comunicándose a la línea celular 323-5180134.

Así mismo se requiere a la parte interesada a efecto que asista a la diligencia aquí programada, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, además que deberá prestar el servicio de cerrajería en caso que no se permita el acceso al inmueble, procediéndose a la práctica de allanamiento, según lo preceptuado en el Art. 113 del C. G. de P.

De otro lado, se ordena OFICIAR a la Policía Nacional de esta ciudad, con el fin que preste sus servicios de acompañamiento a la diligencia anteriormente descrita.

Finalmente se ORDENA notificar el presente auto por AVISO al señor JUAN CARLOS BALLESTEROS PRIETO, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del Art. 308 del C. G. del P., teniendo en cuenta que la solicitud de entrega fue incoada pasados treinta días desde la fecha en que se profirió la sentencia, ello so pena de no llevarse a cabo dicha diligencia, aclarando que el envío del aviso debe realizarse bajo los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020, esto es, por vía electrónica o física, pero tanto una como la otra, debe allegarse prueba al expediente de su realización y recepción

Así mismo por Secretaría, se deberá oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional Santander a fin de poner de presente la orden aquí establecida, a efectos que pongan a disposición del personal del juzgado los elementos de bioseguridad necesarios para llevar a cabo la diligencia aquí dispuesta. Líbrese oficio y tramítese por Secretaría.

NOTIFIQUESE¹

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2074a41facc17fc95e5a330ca3909cce9d72c58271961c83bc207069a7b06d9f

Documento generado en 08/07/2020 12:54:35 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 046 del 09 de Julio de 2020.